



**UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

**Modifíquese el D.U. N° 0038330 de 2014 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Odontológicas de la Facultad de Odontología**

**D.U EXENTO N°0011308**

**Santiago, 3 de abril de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; D.U. N° 0038330 de 2014 que crea el grado de Doctor en Ciencias Odontológicas y aprueba Reglamento y Plan de Formación; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Odontología, con fecha 16 de enero de 2024; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°4/2024; Decreto Tra N° 309/249/2022 ;D.U. N° 0035467 de 2020 y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.
2. La propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósitos perfeccionar aspectos de funcionamiento del Programa y adecuar éstos a los requerimientos actualmente vigentes para la acreditación de programas de doctorado por parte de Comisión Nacional de Acreditación.
3. Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Odontología cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

**DECRETO:**

1. Modifícase el D.U. N°0038330 de 2014 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias Odontológicas



## A. REGLAMENTO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas generales de organización y administración del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

El Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas se regirá por este reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El(La) Decano(a) de la Facultad resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente reglamento ni en la normativa general, a propuesta del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado (en adelante, Escuela de Graduados) de la Facultad de Odontología.

### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

#### Artículo 2°

El objetivo del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas es la formación de graduados del más alto nivel, aptos para dirigir y realizar, en forma autónoma, investigaciones originales cuyos resultados constituyan un aporte sustancial al conocimiento científico y/o tecnológico en esta disciplina.

#### Artículo 3°

Los(as) graduados(as) del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas deben ser capaces de desempeñarse autónomamente en los diversos campos de la Odontología, desarrollando investigación científica original, en aspectos básicos, clínicos, de salud pública y de aplicaciones tecnológicas, con el fin de contribuir a la mejoría de los problemas de salud de la población chilena.

### TÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

#### Artículo 3°

La administración académica del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas será responsabilidad de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de la Escuela de Graduados y del Comité Académico del Programa.

#### Artículo 4°

El Comité Académico estará integrado por tres a cinco profesores del claustro del Programa, que permanecerán en su cargo por dos años, renovables. La renovación periódica del Comité Académico se realizará en forma parcial. Los miembros del Comité Académico serán nombrados por el(la) Director(a) de la Escuela de Graduados a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Las funciones del Comité Académico del Programa serán aquellas definidas en el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor. Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Evaluar los antecedentes de los(as) postulantes al Programa, y sobre la base de estos, proponer fundadamente la admisión o rechazo.
- c) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los(as) candidatos(as) con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, establecer el reconocimiento de actividades.



- d) Aprobar el plan de formación específico que, dentro de las disposiciones del presente reglamento, deberá cumplir cada estudiante del Doctorado.
- e) Designar los(as) tutores(as) académicos(as), profesores(as) directores(as) de tesis, quienes deben pertenecer al claustro académico del Programa, y, eventualmente, codirectores(as) de tesis de los(as) estudiantes del programa. Proponer al(a) Director(a) de Escuela los(as) integrantes de la Comisiones Evaluadoras de proyectos de tesis, de tesis y de examen de grado.
- f) Realizar el seguimiento semestral del rendimiento académico de cada estudiante y proponer la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Emitir un informe al Consejo de Escuela para que éste resuelva sobre las solicitudes de postergación de un(a) estudiante.
- h) Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- i) Proponer a la Escuela de Graduados la nómina de los(as) miembros del Claustro del Programa, así como la incorporación de nuevos(as) integrantes.
- j) Evaluar la permanencia de los(as) integrantes del Claustro de Profesores(as) del Programa cada cinco (5) años.
- k) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética y Bioseguridad locales, reconocidos por la Universidad.

#### Artículo 5°

El Comité Académico será presidido por uno(a) de sus miembros, elegido(a) de común acuerdo por los(as) integrantes del Comité, el(la) que durará en su cargo por un período de dos años, renovable y que se denomina Profesor(a) Coordinador(a) del Comité Académico. El(La) Coordinador(a) del Programa será responsable de la dirección y gestión ordinaria de este.

Son funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Convocar y presidir el Comité Académico del Programa
- b) Ejecutar los acuerdos del Comité Académico, velando por el cumplimiento de los objetivos y líneas de investigación fijadas por el programa.
- c) Coordinar los recursos del Programa y la asignación de becas internas o externas, de acuerdo con el Comité Académico del Programa.
- d) Velar, en colaboración con el Comité Académico, por el buen funcionamiento del Programa en todo lo concerniente a su desarrollo académico, calidad, internacionalización y cumplimiento de los criterios de excelencia.

#### TÍTULO IV DEL CLAUSTRO

#### Artículo 6°

Para integrar el claustro del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas los(as) académicos(as) deberán poseer un nombramiento vigente en la Universidad de Chile y pertenecer a las jerarquías de Profesor(a) Titular o Profesor(a) Asociado(a). Los(as) Profesores(as) Asistentes sólo podrán ser incorporados(as) al claustro si poseen el grado de Doctor(a) y tienen una productividad destacada en la disciplina. Los(as) profesores(as) del claustro deberán tener, a juicio del Comité Académico, una productividad académica adecuada en la disciplina que corresponde al Programa.

En forma independiente de la revisión de los(as) miembros del claustro, que se deberá realizar a cada cinco años, su composición estará abierta en forma permanente a nuevos(as) académicos(as) que cumplan los requisitos de pertenencia.

## TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

### Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas quienes estén en posesión del grado de Licenciado(a) o Magíster en el ámbito de las Ciencias Biomédicas o Biológicas otorgados por la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras, que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines y exigencias del Programa. Asimismo, podrán postular quienes posean otros grados que puedan considerarse equivalentes a los mismos, en nivel, duración y contenido de un(a) licenciado(a) de la Universidad de Chile. Esta postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Odontología (Escuela de Graduados).

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes, de una entrevista personal y de un examen de admisión.

## TÍTULO VI DEL PLAN DE ESTUDIO

### Artículo 8°

El Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas comprende el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares establecidas al momento del ingreso al Programa con un total de doscientos veintitrés (223) créditos, los cuales corresponderán a dos cursos obligatorios (9 créditos cada uno), dos cursos electivos o un curso de formación general y un curso electivo (5 créditos cada uno), dos unidades de investigación (9 créditos cada una) y la elaboración de la tesis (desde el examen de calificación hasta el examen público) que constituye la actividad central del Programa (177 créditos).

Un crédito representa veintisiete (27) horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa, incluidos aquellos casos en que exista reconocimiento de actividades previas, será de seis (6) semestres de dedicación exclusiva y el máximo será de diez (10) semestres; cualquier excepción será resuelta por el(la) Decano(a), previo informe de la Escuela de Graduados y del Comité Académico del Programa.

## TÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

### Artículo 9°

Las actividades curriculares correspondientes a cursos y unidades de investigación serán evaluadas en una escala de 1,0 a 7,0, con una nota mínima de aprobación de 4,0. Las actividades curriculares correspondientes al examen de calificación, proyecto de tesis, examen privado y examen público de defensa de tesis se evaluarán en escala dicotómica, como “aprobado” o “reprobado”. Será requisito para rendir el examen final de grado la aprobación previa de todas las demás actividades curriculares.

Salvo la tesis, el resto de las actividades del Programa deberán ser evaluadas cada semestre. El desarrollo de la tesis será evaluado mediante avances anuales, a partir de la fecha de aprobación del proyecto de tesis, o en la fecha que estipule la Comisión Evaluadora de Tesis.

### Artículo 10°

El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente a la Dirección de la Escuela el reconocimiento de asignaturas cursadas previo a su ingreso en el Programa, lo que se resolverá con consulta al Comité Académico. Se considerará como criterios necesarios pero no suficientes el que no haya transcurrido más de 5 años desde dicha actividad curricular y que la calificación final obtenida en ella haya sido superior a 5,0.

## TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE CALIFICACION



#### Artículo 11°

Para la inscripción de la tesis será requisito haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares previas a la tesis y aprobar el examen de calificación. El examen de calificación se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el(la) Director(a) de Escuela, integrada por al menos tres miembros del claustro académico y un revisor externo al claustro. El examen de calificación tiene por objeto:

- a) Comprobar que el(la) estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina
- b) Que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales,
- c) Que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Una vez aprobado el examen de calificación el(la) estudiante podrá utilizar la denominación "candidato(a) a doctor(a)".

#### Artículo 12°

La aprobación o reprobación del(de la) estudiante quedará consignada en el acta del examen de calificación. La aprobación del examen de calificación facultará a el(la) estudiante para continuar sus actividades del plan de doctorado y desarrollar su proyecto de tesis.

Si el(la) estudiante reprobara el examen de calificación, podrá rendirlo en una segunda oportunidad en un plazo que fluctuará entre 15 días como mínimo y 40 días como máximo, siendo evaluado por la misma comisión. El(la) estudiante que repruebe por segunda oportunidad el examen de calificación será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el examen de calificación puede darse lugar a la evaluación del proyecto de tesis.

### TÍTULO IX DE LA TESIS DE GRADO

#### Artículo 13°

El Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas contempla como su actividad más importante el desarrollo de la tesis de grado. La tesis deberá significar un aporte original y creativo a la profundización de un tema específico en el campo de la Odontología, relevante al conocimiento científico y deberá ser un trabajo individual que desarrolle cada postulante.

Previo a la realización de la tesis, el(la) estudiante debe presentar su anteproyecto de tesis junto con una carta de consentimiento firmada por su director(a) de tesis. El Comité Académico ratificará a un único(a) director(a) de tesis, el(la) que quedará definido en esta instancia y que debe pertenecer al claustro de profesores(as) del Programa. Eventualmente, el Comité Académico puede también ratificar en esta instancia a un codirector(a) de tesis, el(la) que debe estar debidamente justificado -en el documento de anteproyecto de tesis- en su pertinencia en el desarrollo de la tesis, así como su rol en la formación del(de la) estudiante. El(la) codirector(a) de tesis no necesariamente debe pertenecer al claustro de profesores del programa.

La evaluación del proyecto de tesis consta de una parte escrita, que será revisada por una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, designada por el Comité Académico, y por una defensa oral. La Comisión evaluará la versión escrita del anteproyecto de tesis y podrá hacer observaciones y sugerencias sobre el documento, las que deberán ser incorporadas en la versión escrita final.

#### Artículo 14°

Durante el desarrollo de la tesis, el(la) candidato(a) a doctor(a) deberá presentar, al menos, un avance de tesis al año contado desde el momento de aprobación del examen de calificación. Los resultados de la tesis deberán ser presentados en, al menos, un manuscrito enviado a publicación en una revista científica con impacto adecuado a la disciplina en el momento de rendir el examen de grado.

#### Artículo 15°

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Decano(a) a proposición del(la) Director(a) de Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, previo informe del Comité Académico del Programa y estará integrada por cuatro profesores(as), uno(a) de los(as) cuales



deberá ser externo(a) al Programa y a las unidades académicas que lo imparten y los otros tres deberán pertenecer al Claustro Académico. Uno(a) de los(as) integrantes pertenecientes al Claustro Académico actuará como Presidente(a) de ésta, lo que deberá ser resuelto por el Comité Académico del Programa.

A esta Comisión le corresponderá supervisar el (los) avance(s) de tesis y realizar la evaluación final de la misma. Si hubiese modificaciones, quedarán consignadas en el acta del examen de grado. El(La) estudiante deberá entregar su tesis corregida a la Escuela de Graduados, que lo enviará al(a) Presidente(a) de la Comisión Evaluadora para su aprobación definitiva.

#### Artículo 16°

El(La) candidato(a) a doctor(a) presentará su tesis ante la Comisión Evaluadora con una carta de consentimiento del(de la) director(a) de tesis y codirector(a) si es que procede. La Comisión evaluará el documento y la defensa privada de la tesis y hará observaciones y sugerencias sobre éste, las que deberán ser incorporadas en la versión final. Alternativamente, si la tesis ha dado origen a al menos una publicación indexada donde el(la) candidato(a) a doctor(a) figure como primer autor(a), el escrito de tesis puede ser reemplazado por la entrega de este(os) artículo(s) en un formato definido por el Comité Académico. Una vez aprobado este examen por unanimidad de los miembros de la Comisión, se podrá pasar al Examen de Grado.

En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Defensa Privada de tesis, cuya fecha quedará registrada en el acta del examen de grado. Una segunda reprobación será causal de eliminación del Programa.

### TÍTULO X DEL EXAMEN DE GRADO

#### Artículo 17°

El Examen de Grado será público y consistirá en la defensa de la tesis por el(la) candidato(a) ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado y el público asistente. Será requisito para rendir el examen final de grado la aprobación previa de todas las demás actividades curriculares. Este examen será evaluado por la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, la que estará conformada por los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis, a los que se agregará el(la) Decano(a) de la Facultad de Odontología o quien éste(a) designe. El(La) Decano(a) actuará como Presidente(a) de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

La aprobación del Examen de Grado requerirá de la unanimidad de la Comisión Evaluadora.

### TÍTULO XI DE LA OBTENCION DEL GRADO

#### Artículo 18°

Para la obtención del Grado de Doctor(a) se requiere haber aprobado las actividades curriculares del plan de formación, el examen de calificación, la tesis y el examen de grado. La evaluación final del Programa será “aprobado” o “reprobado”.

### TÍTULO XII DE LA POSTERGACION DE LOS ESTUDIOS Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

#### Artículo 19°

El(La) estudiante podrá solicitar, fundadamente y mediante una carta formal, la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos (2) semestres, al Director(a) de Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El(La) estudiante de Doctorado que abandone sus estudios por un semestre académico será eliminado(a) del Programa.



Artículo 20°

El(La) Decano(a) podrá autorizar la reincorporación al Programa a los(as) estudiantes eliminados(as) por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Graduados.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

El Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas comprende el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares establecidas al momento del ingreso al Programa con un total de 223 créditos, que corresponderán a dos cursos obligatorios (de 9 créditos cada uno, seleccionados de entre cuatro cursos disponibles), dos cursos electivos o un curso electivo y un curso de formación general (de 5 créditos cada uno), dos unidades de investigación (de 9 créditos cada una), y la elaboración de la Tesis (177 créditos) que constituye la actividad central del Programa.

Cada crédito representa veintisiete (27) horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

<b>Primer Año</b>				
<b>ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES CURRICULARES</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>RÉGIMEN</b>
BIOLOGÍA CELULAR, MOLECULAR Y GENÉTICA AVANZADA APLICADAS AL SISTEMA ESTOMATOGNÁTICO	9	243	I	Semestral
BASES METODOLÓGICAS Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	9	243	I	Semestral
CURSO ELECTIVO O DE FORMACIÓN GENERAL	5	135	I	Semestral
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN I	9	243	I	Semestral
MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA AVANZADA DEL SISTEMA ESTOMATOGNÁTICO	9	243	II	Semestral
PATOLOGÍA ESTOMATOLÓGICA	9	243	II	Semestral
CURSO ELECTIVO O DE FORMACIÓN GENERAL	5	135	II	Semestral
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN II	9	243	II	Semestral
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>1242</b>	<b>I, II</b>	
<b>Segundo Año</b>				
<b>ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES CURRICULARES</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>RÉGIMEN</b>
FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS	33	891	III	Semestral
EXAMEN DE CALIFICACIÓN	-	-	III	Semestral
DESARROLLO DE TESIS	26	702	III y IV	Semestral
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>1593</b>	<b>III, IV</b>	
<b>Tercer Año</b>				
<b>ACTIVIDADES CURRICULARES</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>RÉGIMEN</b>
DESARROLLO DE TESIS	59	1593	V, VI	Anual
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>1593</b>	<b>V, VI</b>	
<b>Cuarto Año</b>				
<b>ACTIVIDADES CURRICULARES</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>RÉGIMEN</b>
DESARROLLO DE TESIS	59	1593	VII, VIII	-
EXAMEN DE GRADO	-	-	VIII	-
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>1593</b>	<b>VII, VIII</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>223</b>	<b>6021</b>	<b>I-VIII</b>	

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2024.

#### Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad Odontología, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

En tales casos, el(la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

Anótese y Comuníquese

**Claudio Pastenes Villarreal**  
**Vicerrector de Asuntos Académicos**